



BOLETIN

DE

OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Intendencia de Córdoba.

Circular.

El Sr. Director General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

Por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion en 4 del actual la Real orden que sigue:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general del Tesoro público lo siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una consulta hecha por el Tribunal de Cruzada, acerca del abono en cuentas de la cantidad de dos mil doscientos reales que procedentes de bulas entregó el Ayuntamiento de Villal en Aragon en 27 de Enero de 1837 en la Pagaduría del Ejército del Centro, en virtud de orden de la Diputacion provincial de Teruel. Enterada S. M., y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría general de Distribucion, se ha dignado resolver: que así el documento original que acredita dicha entrega, como los de igual clase y demas recibos parciales cedidos por individuos dependientes de Guerra en pago de obligaciones pertenecientes á su presupuesto, que existan en las dependencias de Cruzada, se recojan y pasen luego á las Oficinas del Tesoro y Distribucion para las subsiguientes operaciones de cargo y contabilidad, haciéndose extensiva esta resolucion á todos los documentos de semejante origen que existan en las dependencias de ramos separados, ó que se administran con independencia de la Direccion general de Rentas. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.—Y de la

propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento.

Lo que comunica la Direccion á V. para su gobierno y cumplimiento en la parte que correspondo á las Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1838.—Diego Lopez Ballesteros.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de quien correspondo. Córdoba 13 de Octubre de 1838.—José Sanchez Ocaña.

OTRA.

La Direccion General del Tesoro Público, con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

„El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha 27 de Setiembre último, dice á esta Direccion lo que sigue.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido en el Ministerio de mi cargo á consecuencia de consulta de la Direccion general de Rentas Unidas, promovida por el Intendente de Granada, para que se declare si con arreglo al artículo 4.º de la Real orden de 15 de Noviembre del año último, y 1.º de la de 22 del mismo mes, deben pagarse las libranzas por el órden riguroso de fechas de su expedicion, ó por las de el vencimiento. Enterada S. M., y conformándose con lo espuesto por esa Direccion general, de acuerdo con la opinion de la Contaduría general de Distribucion, se ha servido resolver, que el órden riguroso de fechas por que han de satisfacerse las libranzas en cumplimiento de las dos menciona-

das Reales disposiciones, debe entenderse y ser el de sus respectivos vencimientos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, efectos convenientes y que disponga su circulacion."

Lo traslado á V. S. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1838.—Juan Bautista de Diego.

Y para que la precedente Real orden tenga la debida publicidad, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Córdoba 16 de Octubre de 1838.—José Sanchez Ocaña.

OTRA.

El Sr. Director general del Tesoro público con fecha 30 de Setiembre último me dice lo que sigue.

Al Sr. Intendente de esta provincia digo con esta fecha lo que sigue.—La Contaduría general de Distribucion á quien pasó á informe esta Direccion el oficio de V. S. de 17 del mismo acompañando una instancia de Doña Maria Josefa de Acha, viuda de D. José Ayarbe, Comandante que fué del Resguardo de esta provincia, en solicitud de que se la admitan en pago 3147 rs. que adeuda al Monte pio, las mensualidades que se la deben de la pension que disfruta, ha espuesto su conformidad, observando al propio tiempo, que á fin de formar los cargos y abonos que exige el orden de Contabilidad, y el resguardo de los intereses nacionales, se hace preciso que la interesada dé recibo de la cantidad que corresponda por cuenta de sus haberes, y que de la misma se haga cargo la tesorería por reintegro al Monte-pio, dotandose en seguida por satisfecho á pensiones del mismo establecimiento; y como esta medida la considera la Direccion arreglada á los principios de justicia y al espíritu de las vigentes Reales órdenes, ha acordado se verifique por punto general.—Lo inserto á V. S. para su gobierno en los casos que puedan ocurrir de igual naturaleza.

Y para que la precedente orden tenga la debida publicidad, he dispuesto se inserte en el boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Córdoba 16 de Octubre de 1838.—José Sanchez Ocaña.

OTRA.

El Sr. Director General del Tesoro público con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

„Por el Ministerio de Hacienda con fecha 25 de Setiembre se ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente.—Instruido expediente en ese Ministerio á virtud de consulta hecha por el Intendente de Castellon de la Plana á la Direccion general de Rentas unidas,

y remitida por este para la conveniente aclaracion, acerca de si debieran satisfacerse las pensiones á las Religiosas de los conventos de Morella, S. Mateo, Caudiel y Onda, pueblos ocupados casi constantemente por los facciosos; y resultando del informe dado por la Direccion general de Arbitrios de Amortizacion, que no ha llegado el caso todavia de hacerse cargo de los bienes de los referidos conventos: enterada S. M. se ha servido resolver que no hay mérito para el pago de dichas pensiones, y que asi se entienda por punto general.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y lo inserto á V. S. para su cumplimiento con respecto a las comunidades de Religiosas que puedan hallarse en el caso á que se refiere la inserta Real orden."

Y para que tenga la debida publicidad, he dispuesto se inserte en el boletin oficial. Córdoba 16 de Octubre de 1838.—José Sanchez Ocaña.

OTRA.

El Sr. Director general del Tesoro público con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

„Por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 de Setiembre anterior se dice de Real orden á esta Direccion lo que sigue.—En vista del oficio de esa Direccion general de 3 del actual manifestando la necesidad de obligar á las oficinas de ejército á la expedicion de las cartas de pago equivalentes á los recibos de cantidades satisfechas á obligaciones militares, se hizo por este Ministerio la reclamacion conveniente al de la Guerra, y á su consecuencia y en contestacion me dice el Sr. Ministro interino del ramo con fecha del 26 lo que sigue.

Al trasladar al Intendente general la Real orden que V. E. comunicó á este Ministerio en 5 del corriente mes manifestando la urgente necesidad de expedir al tesorero de Navarra las correspondientes cartas de pago en equivalencia de las cantidades facilitadas con aplicacion á obligaciones militares le digo lo siguiente.—Y enterada S. M. se ha servido mandar que lo traslade á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, para su inteligencia, y mas puntual cumplimiento, con copia de los documentos que se citan, sirviendo á V. E. de gobierno, que S. M. quiere que inmediatamente circule V. E. una orden terminante á todos los Intendentes militares para que con toda brevedad, dispongan la expedicion de cartas de pago á favor de los Tesoreros ó Depositarios de Rentas en equivalencia de las sumas que hayan facilitado á las clases de guerra, en el concepto de que siendo tantas y tan frecuentes las quejas que se producen por la lentitud que se observa de parte de las oficinas militares en tan sencilla operacion, es su Real voluntad de que V. E. imponga hasta la pena de suspension de empleo al gefe de administra-

cion militar que despues de concluido un breve plazo, que V. E. fijará, no hubiesen puesto á cubierto la responsabilidad de los referidos Tesoreros ó Depositarios de Rentas que habiendo aplicado algunas cantidades á las clases de guerra, no les hubiesen sido libradas las equivalentes Cartas de pago. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, devolviendole los documentos que acompañaban á la precitada Real orden. De la de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia, y que haga entender á los Jefes de Rentas de las provincias por medio de la oportuna circular, lo prevenido por el Ministerio de la Guerra al Intendente general militar, á fin de que les sirva de gobierno. Y lo inserto á V. para el mismo efecto, previniendole se sirva dar los oportunos avisos de los entorpecimientos que aun pudieran ocurrir acerca del cumplimiento de la transcrita Real orden."

Y para que tenga la debida publicidad he dispuesto su insercion en el boletin oficial. Córdoba de 16 de Octubre de 1838.—José Sanchez Ocaña.

A VISO OFICIAL.

El Juez de primera instancia de Rute con fecha 10 del corriente dirige á este Gobierno Político el oficio siguiente.

„En este mi juzgado y por presencia del escribano D. Francisco Antonio Grimon, estoy siguiendo causa criminal de oficio contra Pedro Acuña, vecino de Canillas de Aceituno y el conocido por el Arriero Carma, que lo es de Armachar, por iniciados en varios robos; y habiendose practicado diligencias en su busca, ha resultado estar ausentes; por lo que en providencia de este día, he mandado entre otras cosas dirigir á V. S. el presente á fin de que disponiendo insertarlo en el boletin oficial de esta provincia, se sirva encargar á los Sres. Alcaldes primeros Constitucionales encargados de proteccion y seguridad pública de la misma, practiquen diligencias en sus buscas, sirviéndose V. S. darme aviso para que en la causa obre sus efectos?"

Lo que á los efectos indicados en el mismo, mando publicar en este boletin oficial, previniendo á los Sres. Encargados de la proteccion y seguridad pública, que en el caso de aprehender á algunos de los criminales le hagan conducir con la seguridad competente á la disposicion de aquel Juzgado sin perjuicio de pasar á este Gobierno el oportuno parte. Córdoba 17 de Octubre de 1838.—E. G. P. I., José Sanchez Ocaña.

OTRO.

Hallandose profugo el reo Felipe de Lara, contra quien se sigue causa en el Juzgado de primera instancia de Cábra, por haber herido gra-

vemente á Manuel Badillo, prevengo á los encargados de la proteccion y seguridad pública de esta provincia, que por todos los medios posibles averigüen su paradero y procedan á verificar su prision, haciendole conducir en este caso con la seguridad competente á la disposicion de dicho Juzgado, sin perjuicio del parte que deban pasar á este Gobierno, del resultado de sus diligencias. Córdoba 17 de Octubre de 1838.—E. G. P. I., José Sanchez Ocaña.

SEÑAS.

Estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, color trigueño, edad 39 años, oficio jornalero.

OTRO.

Los Sres. Juez de primera Instancia y Alcalde Constitucional de Cábra dan parte á este Gobierno político de haber sido escalada la cárcel de dicha villa y huido de ella al anochecer del 17 de este mes los presos cuyos nombres y señas se espresan á continuación. Y con el fin de que dichos reos sean perseguidos con la mayor actividad y en todas direcciones, prevengo á los Sres. encargados de la proteccion y seguridad pública de esta provincia que por cuantos medios estén á su alcance procedan á su descubrimiento y captura haciendolos conducir en este caso con la seguridad competente á las órdenes de aquel Juzgado sin perjuicio de dar parte á este Gobierno político. Córdoba 19 de Octubre de 1838.—E. G. P. I.—José Sanchez Ocaña.

José Bello Aranda, vecino de Castro, de 37 años, estatura menos de 5 pies, ojos visojos, calbo, barba cerrada, color claro, vestido de zajones y botas negras.

Gregorio Palomeque, vecino de Cábra, edad 28 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño oscuro, ojos melados, barba poca, vestido con zajones y botas negras.

José Moñiz, vecino de Cábra, edad 26 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo negro, ojos melados, barba poca, vestido con pantalon de paño con pieles.

Gabriel de la Cámara, vecino de Torre D. Gimeno, de 25 años de edad, estatura alta, ojos pardos, barba poblada, pelo castaño, vestido con zajones con botones dorados, con un dormán con guarnicion encarnada de terciopelo y botas blancas.

Miguel de Cárdenas de la misma vecindad, edad 24 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba clara con zajones con guarnicion encarnada y botas blancas y una zamarra.

Rafael Escaño, de la vecindad de Cábra, edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos melados, barba clara, color moreno, vestido con zajones y botas negras.

OTRO.

Juzgado 1.º de 1.ª Instancia
de Córdoba y su partido.

En primero de Setiembre anterior fueron aprehendidos en esta ciudad Bonifacio Moreno y Juan Bazquez reteniendo al primero dos mulas la una castaña obscura, pezeña, hociclara con varios lunares blancos en los costillares, de edad de seis años, seis cuartas y seis dedos de alzada sin hierro, y la otra castaña obscura muy pezeña con varios lunares y una mancha blanca en la espalda derecha, una cicatriz en la rassa, de edad de seis años, de alzada de seis cuartas y siete dedos sin hierro, que declaró haber adquirido en Valencia de las Torres de Antonio Paz de aquel domicilio; y á el segundo una jaca capona de dos cuerpos con diferentes lunares en los costillares y unas mataduras en la cruz y en el pedero, su pelo castaño obscuro, cerrada, y herrada con una S y habiendose pasado á mi Juzgado la sumaria formada en averiguacion de la procedencia de dichas caballerías, apareciendo inciertas las citas hechas por el Moreno relativas á la adquisicion de las dos mulas, y haber manifestado el Bazquez que su jaca la compró al Regidor decano del Ayuntamiento de la villa de Ayllones; á solicitud fiscal he dispuesto entre otras cosas en providencia de este dia anunciar al público en el boletín oficial de esta provincia la retencion de dichas caballerías con expresion de sus señas, para que en el caso de que haya persona que se crea con derecho á todas ó alguna de ellas lo deduzca en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Vargas dentro del término de veinte dias, bajo apercivimiento de que pasado se procederá á lo que haya lugar. Córdoba ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho. = Joaquín Fernandez.

OTRO.

Intendencia de Córdoba, y Junta Diocesana
de Diezmos.

Habiéndose acordado proceder á la venta de todas las semillas correspondientes al diezmo de este año en esta capital y demas pueblos de la Diócesis á los precios corrientes, así de la parte respectiva á la Hacienda pública, como de las pertenecientes al culto, clero y partícipes, se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndose, que se ha prevenido á los encargados subalternos fijen en los parajes acostumbrados una lista de los precios á que puedan enagernarse, admitiendo las mejoras que sobre ellos se hagan; y que la venta empieza á verificarse en la capital desde el dia 20 del corriente, y en los demas diezmos de la Diócesis desde la publicacion

de este aviso. Córdoba 18 de Octubre de 1838.
= José Sanchez Ocaña.

OTRO.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas
de esta provincia.

En el expediente de subasta para el arriendo de la renta del aguardiente y su privativo avasto á la menor, para el año de 1839 próximo de los pueblos que se espresarán, he señalado por mi providencia asesorada de este dia para sus remates los dias 30 del corriente, 15 del próximo Noviembre, y para el tercero y último el 28 del mismo, todos á las diez de su mañana en mis casas audiencia.

Aguilar	Fuente Obejuna
Alcaracejos	Guadalcazar
Almodovar	Guijo
Añora	Hornachuelos
Adamuz	Hinojosa
Bojalance	Lucena
Baena	Luque
Benamejil	Montemayor
Belmez	Morente
Belalcázar	Montilla
Castro	Obejuna
Cañete	Palma
Carcabuey	Posadas
Conquista	Pedro Abad
Cartella	Priego
Pedroche	Torrecampo
Pozoblanco	Valenzuela
Palenciana	Villaharta
Rambla	Viso
Rute	Villanueva del Duque
Sa. Cruz	Villanueva de Córdoba
Santa Elna	Villanueva del Rey
Santa Eufemia	Villaviciosa
Trassierra	Villafraanca
Doña Mencía	Iznajar
Espiel	Zuheros.
Fernannuñez	

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y que los licitadores que quieran interesarse podrán acudir á la escribanía del infrascripto donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y demas que sea consiguiente. Córdoba diez y seis de Octubre de 1838. = José Sanchez Ocaña. = José Enriquez.

Pérdida. En la noche del 13 al 14 del corriente desapareció de las hazas nombradas de Valdeleches contiguas á la deheza de las Quemadas una potra con las señas siguientes. Edad de 2 á 3 años, pelo negro, escasa de cola, y sin desvelar, mordida de lobo en la nalga derecha, de bastante alzada, con el hierro de su dueño que es A. G. enlazadas. La persona en cuyo poder se encuentre acudir á la redaccion de este periódico y se le dará una buena gratificacion.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté.